INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Exp = 9693/20

RESOLUCIÓN PR N° 652 /2020

Asunción, 09 de noviembre de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 23/2020 "ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA – UPS PARA LA FÁBRICA VALLEMÍ ". ID N° 381.376.-

VISTA: La Carta Interna UOC N° 323/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones, de fecha 06 de noviembre de 2020, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 119/2020 referente al proceso de Contratación Directa N° 23/2020 **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA – UPS PARA LA FÁBRICA VALLEMÍ ". ID N° 381.376**; y,

CONSIDERANDO: Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de las documentaciones presentadas en el proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 119/2020, expresa que el día 06 de octubre de 2020 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 107/2020. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado. El Sistema de Adjudicación es por ÍTEM.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **ATENAS ENERGÍA S.A., ACA de Alcides Candia y ELECTROPAR S.A.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, cumpliendo las mismas con los requisitos exigidos.-

Que, seguidamente y en virtud a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...*" se solicitó a las firmas oferentes cuyas ofertas cumplen con los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el pliego.--

Que, posteriormente se procede a la evaluación de las ofertas, en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 63, Numeral 3 "*...será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega y la Experiencia de la firma para cumplir el contrato.-

Que, del análisis realizado se comprueba que las firmas **ATENAS ENERGÍA S.A., ACA de Alcides Candia y ELECTROPAR S.A.**, cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega y la Experiencia requerida en el PBC del proceso.-

Que, seguidamente las ofertas fueron analizadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, según el siguiente detalle:

Ítem	Descripción	Cantidad	ACA de Alcides Candia		ATENAS ENERGÍA S.A.		ELECTROPAR S.A.	
			P. Unitario Guaraníes (G) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA Incluido	P. Unitario Guaraníes (G) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA Incluido	P. Unitario Guaraníes (G) IVA Incluido	Precio Total Guaraníes (G) IVA Incluido
1	UPS de 10 KVA	4	19.500.000.-	78.000.000.-	23.500.000.-	94.000.000.-	33.320.000.-	133.280.000.-
2	UPS de 4 KVA	6	3.400.000.-	20.400.000.-	No Cotiza		No Cotiza	
TOTALES EN G.				98.400.000.-		94.000.000.-		133.280.000.-

..//..

Abog. Ing. Bernice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 652 /2020

..//..

Que, conforme a lo establecido en el **Artículo 4°** de la **Resolución DNCP N° 1890/2020**: "*...el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:*
1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación", se solicitó desglose de precios a la firma **ACA de Alcides Candia,** puesto que su oferta presenta una variación superior al 25% con respecto al precio referencial, por debajo del mismo, en el ítem 1.-

Que, la mencionada firma presentó en tiempo y forma el desglose solicitado, el cual fue analizado por el área requirente Gerencia TIC, mediante Memorándum TIC N.° 97/2020, mencionan que los precios ofertados se encuentran en congruencia con los precios actuales de mercado.-

Que, el proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 457/2020 por un monto total de Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos mil (₲ 98.400.000.-).-

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", artículo 65 "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del proceso a favor de la firma **ACA de Alcides Candia,** puesto que es la oferta más baja y cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC del proceso.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el proceso de Contratación Directa N° 23/2020 **"ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA – UPS PARA LA FÁBRICA VALLEMÍ ". ID N° 381.376,** a la firma **ACA de Alcides Candia,** por el monto total de Guaraníes noventa y ocho millones cuatrocientos mil (₲ 98.400.000.-) IVA incluido, puesto que su oferta cumple con todos los requisitos exigidos en el PBC. según el siguiente detalle:----------

Ítem	Descripción	Cantidad	ACA de Alcides Candia	
			Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	UPS de 10 KVA	4	19.500.000.-	78.000.000.-
2	UPS de 4 KVA	6	3.400.000.-	20.400.000.-
Totales (₲)				**98.400.000.-**

..//..

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 652 /2020

* HOJA N° 3 *

..//..

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.) los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización de los contratos.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente